

Dr. Eduardo Guzmán Montalvo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

AC 203 381

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MUNDO ASISTENCIA MUNDASIS CIA LTDA

Se comunica al público que la compañía MUNDO ASISTENCIA MUNDASIS CIA LTDA reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de noviembre del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°04 Q IJ 4772 de 09 DIC 2004.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reformó el Artículo Tercero de los estatutos sociales referente al Objeto Social de la siguiente manera:

ARTICULO TERCERO OBJETO SOCIAL La compañía tendrá por objeto social UNO Prestación de servicios de intermediación laboral o tercerización de personal DOS Sección provision y capacitación de personal

Quito 09 DIC 2004

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑÍAS

AR/34188W

DUQUE NAVARRETE
JORGE EDUARDO DE LA
CUEVA PROANO en los lu
gares señalados para el
efecto de conformidad a
lo dispuesto por el Art

SOURCES CORPORACION
o quien haga sus ve
ces se le hace saber que
dentro del juicio ordina
rio seguido por el señor
JORGE JARAMILLO VI

ndica Téngase en
cuenta los domicilios judi
ciales y defensores desig
nados y autorizados. Por
secretaría confírese las
copias que solicita el Doc
tor Milton Carrera P. NO

Juez
Particular que comunico a
Usted para los fines lega
les consiguientes previ
niéndole de la obligac
que tiene de señalar casi

tor señor JUAN BAGUE
RIERA HA COMPARECIDO
a este Juzgado y ha de
clarado bajo juramento
que desconoce el domi
lio y/o residencia de la se
ñora MARIA GERMANIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PETROLEOS DE LOS SHYRIS S A PETROSHYRIS

Se comunica al público que la compañía PETROLEOS DE LOS SHYRIS S A PETROSHYRIS reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de noviembre del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°04 Q IJ 4738 de 03 DIC 2004.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reformó entre otros el siguiente artículo:

ARTICULO DIECISEIS DIRECCION Y ADMINISTRACION La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio por el Presidente del Directorio y Gerente General según lo previsto en los estatutos.

Distrito Metropolitano de Quito 03 DIC 2004

Econ. Gilberto Novoa Montalvo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE QUITO, ENC

AR/34 841

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE LOJA
CON SEDE EN CARIAMANGA
CITACION JUDICIAL

Def. Dr. Anibal Ramiro Loaza Campoverde
Canamanga, Loja, Ecuador. Telefax 2667375.
Cito a ELENADEL CONSUELO ACHIG LEMA con el
contenido de la demanda, auto de aceptación a trámi
te y más diligencias judiciales que en extracto com
prende.

ACTOR Luis Antonio Yaguachi Celi
DEMANDADA ELENA DEL CONSUELO ACHIG LEMA

OBJETO DE LA DEMANDA Divorcio

CUANTIA Indeterminada

TRAMITE Verbal Sumario

JUICIO Nro. 102 2004

JUEZ Dr. Marcelo Santama Carrera

AUTO Con fecha veintuno de octubre del año dos mil cuatro a las 16H00 el señor Dr. Marcelo Santama Carrera, Juez Noveno de lo Civil de Loja, con sede en Calvas, estimó clara, precisa y completa la demanda propuesta por el señor LUIS ANTONIO YAGUACHI CELI contra ELENA DEL CONSUELO ACHIG LEMA por reunir los requisitos de forma se la acepta al trámite verbal sumario que le corresponde. Cuentese en este juicio con la señora Agente Fiscal Distrital de Loja con sede en Canamanga. En consecuencia, cítese a la demandada con el contenido de la demanda inicial y auto de aceptación a trámite en vista de que el compareciente, bajo juramento manifiesta que es imposible establecer el domicilio de la demandada, se dispone citarla por la prensa en un diario de mayor circulación de la ciudad de Loja y de la ciudad de Quito por no existir este medio de comunicación social en esta ciudad conforme lo dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Agreguese al proceso la documentación adjunta. Téngase en cuenta la cuantía, el casillero judicial y la autorización que le concede a su Abogado defensor. Hágase saber.

Particular que pongo en conocimiento del público en general para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

22 octubre 2004

Dr. Jose E. Valle Acaro
SECRETARIO JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
DE LOJA

148082